

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/178419/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R126/2019

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 178419

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de abril de 2019.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 8 de marzo de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 178419, consistente en lo siguiente: "Se solicita la siguiente información anual del 2000 al 2018 sobre Fondo Oaxaca, ahora BanOaxaca: 1) Número de créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas 2) Montos de los créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas 3) Tasas de interés de los créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas 4) Número de capacitaciones y/o asesorías que se dieron a las micro, pequeñas y medianas empresas que obtuvieron crédito 5) Montos de la cartera vencida de Fondo Oaxaca y BanOaxaca 6) Número de empleos generados y conservados derivados de los créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas.." y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que por lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 62., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, vigente que señalan:

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos; y

CAPÍTULO IV
DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 62. Son Fideicomisos Públicos los que se establezcan por la Legislatura del Estado o por el Titular del Ejecutivo Estatal a través de decreto, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo en la realización de actividades prioritarias, siendo fideicomitente único por parte del Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas en representación del Titular del Poder Ejecutivo y se constituyan por la Administración Pública Estatal, con una estructura orgánica análoga a la de un Organismo Descentralizado, que permita considerar a la mayoría de su personal como servidores públicos del Estado y en cuyo Órgano de Gobierno participen dos o más dependencias u órganos auxiliares, correspondiendo al Ejecutivo la designación del Director, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las demás disposiciones aplicables.

Los Fideicomisos Emisores de Valores a que se refiere el capítulo I de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, así como, los fideicomisos que se constituyan como mecanismos de pago y/o garantía, o ambos, de obligaciones contraídas por los entes públicos a que se refiere el artículo 3 fracciones I, III y V de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, no serán considerados Fideicomisos Públicos, ni formarán parte de la Administración Pública Paraestatal, por lo que no les es aplicable lo previsto por la presente Ley, ni lo previsto por la Ley que regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de marzo de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 178419, se informa lo siguiente.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, al ser este una entidad de la Administración Pública Paraestatal, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente como se estableció en el considerando de la presente ;lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la entidad antes mencionada para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, es la facultada a emitir pronunciamiento pertinente, el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien en el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca Av. Gerardo Pandal Graf 1 Edif, María Sabina Nivel 2, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **178419** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN, Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


SHUNASHI DAJ CABALLERO CASTELLANOS

SICC/achc


